

**BASES DE LICITACIÓN PRIVADA  
PARA POSTULAR COMO INSTITUCIÓN O ENTIDAD  
ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE  
ACREDITACIÓN DE CONOCIMIENTOS EN EL MERCADO DE  
VALORES.**

**COMITÉ DE ACREDITACIÓN  
DE  
CONOCIMIENTOS  
EN EL  
MERCADO DE VALORES**

**FECHA: 10 DE AGOSTO DE 2017**

**BASES DE LICITACIÓN PRIVADA PARA POSTULAR COMO INSTITUCIÓN O ENTIDAD  
ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE ACREDITACIÓN DE  
CONOCIMIENTOS EN EL MERCADO DE VALORES.**

1.	ANTECEDENTES GENERALES _____	3
2.	OBJETIVOS GENERALES DEL SISTEMA _____	4
3.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS A CUMPLIR POR LA INSTITUCIÓN O ENTIDAD ADJUDICADA ____	4
4.	SERVICIOS A DESARROLLAR _____	5
5.	CONOCIMIENTOS A SER ACREDITADOS _____	7
6.	HORIZONTE DE TIEMPO DE LA VIGENCIA DE LA ACREDITACIÓN. _____	9
7.	REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBEN CUMPLIR Y DEMOSTRAR LAS INSTITUCIONES O ENTIDADES ENCARGADAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE ACREDITACIÓN. _____	9
8.	APORTES ECONÓMICOS DE LAS PARTES _____	10
9.	OFERTA ECONÓMICA. _____	10
10.	FORMA DE PAGO. _____	11
11.	DESCRIPCIÓN METODOLÓGICA. _____	11
12.	EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. _____	11
13.	FIRMA Y VIGENCIA DEL CONTRATO. _____	12
14.	CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROCESO. _____	13
15.	GARANTÍAS. _____	15
16.	PRESENTACION DE OFERTAS. _____	16
17.	CRONOGRAMA _____	16
18.	ANEXO . FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS. _____	17

## **BASES DE LICITACIÓN PRIVADA PARA POSTULAR COMO INSTITUCIÓN O ENTIDAD ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE ACREDITACIÓN DE CONOCIMIENTOS EN EL MERCADO DE VALORES.**

### **1. ANTECEDENTES GENERALES**

Con fecha 6 de Septiembre de 2016, la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante la Superintendencia o SVS, emitió la Norma de Carácter General (NCG) N°412, dirigida a los corredores de bolsa, agentes de valores, administradoras generales de fondos, agentes comercializadores de cuotas de fondos y administradoras de carteras inscritas en el “Registro de Administradores de Carteras” que lleva la SVS, en adelante “las entidades” estableciendo las bases del proceso de acreditación en el mercado de valores en las condiciones y plazos que dispone dicha normativa

Conforme a lo anterior y en cumplimiento del mandato legal las bolsas de valores del país, en adelante “las bolsas” deberán establecer de manera conjunta los sistemas y procedimientos necesarios para que el proceso de acreditación de conocimientos de quienes desempeñen o pretendan desempeñar las funciones a que se refiere dicha normativa para sus corredores miembros y demás personas que se sometan al proceso de acreditación dispuesto por estas, sea aplicado de manera uniforme y objetiva, además de compatibilizar un alto estándar de eficiencia con un costo eficiente para el mercado y que garantice el continuo y normal funcionamiento del proceso de acreditación.

Por otra parte, dicha norma establece que en el diseño e implementación del proceso de acreditación, las bolsas deberán conformar un Comité de Acreditación de Conocimientos en el Mercado de Valores, en adelante el Comité de Acreditación, el cual tendrá por función la administración del proceso de elección y licitación de la o las entidades que serán contratadas por las bolsas para tomar esos exámenes.

Con todo, las bolsas como firmantes del Contrato de Prestación de Servicios se reservan el derecho a observar las Bases de Licitación y el referido Contrato que se suscriba, todo ello en conformidad al mandato legal referido en la Sección I de la NCG N°412

Cabe hacer presente que las disposiciones de la NCG N°412 regirán a partir del 01 de julio de 2018 y reemplazarán a la NCG N°295 de noviembre de 2010, sus modificaciones y la reglamentación emitida por el Comité de Acreditación respecto de esta materia.

Sobre la base de estos antecedentes, el Comité de Acreditación, ha preparado el Reglamento para la Acreditación de Conocimientos en el Mercado de Valores, en adelante el “Reglamento de Acreditación”, cuyo texto preliminar se acompaña a la presente invitación.

Para cumplir con lo establecido, el Comité de Acreditación, ha decidido invitar a diferentes entidades educacionales de reconocido prestigio a presentar sus ofertas para la constitución y administración del sistema de acreditación de conocimientos en el mercado de valores, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases.

Se debe hacer presente que las instituciones o entidades encargadas de la administración del sistema de acreditación de conocimientos en el mercado de valores, en todo momento, deberán observar y actuar conforme lo establecido en la Ley N°18.045, Ley de Mercado de Valores, en la Ley N°20.712 que regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, en la Norma de Carácter General N°412 y en el Reglamento para la Acreditación de Conocimientos en el Mercado de Valores, todos los cuales son parte integrante de las presentes Bases de Licitación.

## **2. OBJETIVOS GENERALES DEL SISTEMA**

El Comité de Acreditación ha definido como objetivos centrales del sistema de acreditación de conocimientos para el mercado de valores los siguientes:

- a) Profundizar la profesionalización de la actividad de las personas obligadas a acreditarse y que prestan servicios para las entidades del mercado de valores ya mencionadas.
- b) Homogeneizar los conocimientos de las personas acreditadas, a través de un proceso continuo de certificación de conocimientos, que propicie un desempeño competente por parte del personal técnico y profesional que desarrolla funciones para las entidades del mercado de valores mencionadas.

En este contexto, se debe destacar que el proceso de acreditación no certifica la idoneidad moral o ética de los postulantes que rindan el examen ni la de aquellos postulantes que aprueben dicho examen.

Del mismo modo, ni el proceso de acreditación ni la aprobación del examen de conocimientos garantizan que la persona acreditada ejercerá sus funciones con la debida diligencia ni que mantendrá actualizados los conocimientos que sirvieron para la aprobación del examen.

## **3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS A CUMPLIR POR LA INSTITUCIÓN O ENTIDAD ADJUDICADA**

Se han planteado como objetivos específicos que deberán desarrollar por cuenta del Comité de Acreditación y/o de las bolsas de valores, según corresponda, las instituciones o entidades encargadas de la administración del sistema de acreditación de conocimientos en el mercado valores los siguientes:

- a) Organizar, disponer y administrar la Secretaría del Comité de Acreditación de Conocimientos en el Mercado de Valores.
- b) Generar para cada función indicada en la Sección II de la NCG N°412 el banco de preguntas y respuestas de los exámenes de conocimientos, observando al efecto lo dispuesto en la letra b) de la Sección I de la citada NCG.
- c) Administrar de manera eficiente el proceso de aplicación y corrección de los exámenes de conocimientos.
- d) Emitir los certificados electrónicos a quienes hayan aprobado el examen o que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la Sección II de la NCG N°412.
- e) Elaborar y difundir el material de apoyo a quienes deben acreditarse, el que deberá contener facsímiles con ejemplos de preguntas y respuestas tipo, las que no podrán provenir del banco de preguntas y respuestas.
- f) Informar respecto a las etapas, plazos, condiciones y requisitos para la acreditación.
- g) Publicar la bibliografía que pueda servir de base para el aprendizaje del conocimiento a ser evaluado en el proceso de acreditación.
- h) Evaluar o proponer los programas de capacitación a que se refiere la Sección III de la NCG N°412 (Del Proceso Simplificado de Acreditación) y la Sección IV (De la Capacitación Continua), según corresponda.
- i) Cumplir con todas las obligaciones emanadas de la NCG N°412.

- j) Poner a disposición toda la información que se le solicite, permitiendo el acceso a sus sistemas, en el evento que las bolsas de valores, por sí o a instancia del Comité de Acreditación, decidan contratar a empresas externas especializadas en auditoría administrativa, operativa y/o tecnológica con el propósito de evaluar el funcionamiento del sistema de acreditación de conocimientos en el mercado de valores.

#### **4. SERVICIOS A DESARROLLAR**

La institución o entidad encargada de la administración del sistema de acreditación de conocimientos en el mercado de valores deberá desarrollar las siguientes tareas, según los objetivos específicos enunciados en el numeral 3 anterior:

##### **4.1. Secretaría del Comité de Acreditación de Conocimientos para la Intermediación de Valores.**

- a) Contratar un Secretario General, que apoye las funciones del Comité de Acreditación.  
El cargo de Secretario General deberá ser ocupado por un profesional universitario titulado en una carrera relacionada con las funciones a desarrollar.  
La persona que ocupe el cargo de Secretario General requerirá de la aprobación y ratificación del Comité de Acreditación y podrá ser removido a solicitud de las bolsas de valores, por sí o a instancias del Comité, en la medida que estas entidades invoquen razones calificadas para tal efecto.
- a) Contratar personal técnico, administrativo y de apoyo a la gestión de la Secretaría.
- b) Llevar el registro de los postulantes y del personal acreditado.
- c) Llevar un registro de preguntas objetadas por los postulantes y un registro de apelaciones y acuerdos del Comité sobre las resoluciones adoptadas.
- d) Realizar las citaciones a las reuniones del Comité de Acreditación, siguiendo las instrucciones del Presidente de este Comité o de quien haga sus veces.
- e) Levantar las actas correspondientes, en las cuales se dejará constancia del lugar y fecha de la reunión, del nombre de los asistentes, de todos los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas, con indicación, cuando corresponda, de los votos emitidos a favor, en contra o en blanco.
- f) Emitir los certificados de conocimientos de las personas acreditadas, por cuenta del Comité de Acreditación.
- g) Pagar los costos asociados a las tareas descritas.
- h) Otras funciones propias de una Secretaría.

##### **4.2. Diseño e implementación de un modelo para la aplicación del proceso de rendición de los exámenes de conocimientos.**

###### **4.2.1. Por cuenta o encargo del Comité de Acreditación:**

- a) Presentar una metodología de generación de preguntas y respuestas para las distintas funciones contempladas.
- b) Elaborar los exámenes de conocimientos para las distintas funciones de las entidades del mercado de valores mencionadas en la NCG N° 412.

- c) Mantener y renovar una base de datos con al menos quinientas cuarenta (540) preguntas y respuestas por cada una de las funciones señaladas en la Sección II de la NCG N°412 de la SVS.
- d) Diseñar e implementar los mecanismos de asignación aleatoria de preguntas para generar los exámenes de conocimientos.
- e) Elaborar un mecanismo de revisión y de calificación de los exámenes de conocimientos que rindan los postulantes a ser acreditados.
- f) Revisar las preguntas y respuestas antes de incluirlas en los exámenes de conocimientos.
- g) Generar facsímiles de aprendizaje para los postulantes.
- h) Llevar archivos bibliográficos, relacionados con las materias evaluadas en los exámenes de conocimientos.
- i) Pagar los costos asociados a las tareas descritas en este numeral

**4.2.2 Administrar de manera eficiente el proceso de aplicación de los exámenes de conocimientos.**

- a) Llevar un sistema automatizado de inscripción de postulantes para rendir los exámenes de conocimientos.
- b) Coordinar la citación de los postulantes que rendirán los exámenes.
- c) Establecer un cronograma para la rendición de los exámenes.
- d) Controlar la asistencia y presentación a los exámenes.
- e) Informar a los postulantes, a la entidad que solicitó la acreditación y al Comité de Acreditación, cuando corresponda, los resultados obtenidos en la rendición de los exámenes.
- f) Llevar un registro actualizado de los resultados obtenidos por los postulantes y de quienes se encuentren acreditados y en que categoría.
- j) Pagar los costos asociados a las tareas descritas.

**4.3. Remuneración miembros del Comité de Acreditación y Gastos por Asesoría.**

Remunerar a los miembros del Comité de Acreditación de Conocimientos en el Mercado de Valores observando las formalidades señaladas en el Reglamento de Acreditación y conforme al siguiente procedimiento:

- a) Treinta Unidades de Fomento (UF30) como valor bruto por sesión asistida, con un tope de 18 sesiones anuales remuneradas por los primeros dos (2) años, contados desde la primera sesión realizada con posterioridad a la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios entre la entidad adjudicada y las bolsas de valores.
- b) Treinta Unidades de Fomento (UF30) como valor bruto por sesión asistida, con un tope de doce (12) sesiones anuales remuneradas a contar del tercer año que continúa al periodo indicado en la letra a) precedente.

El Comité de Acreditación estará compuesto por siete (7) miembros.

El Comité de Acreditación se reunirá de forma ordinaria por lo menos doce (12) veces al año.

Adicionalmente, la entidad adjudicada deberá considerar que el Comité de Acreditación podrá requerir gastos especiales por concepto de asesorías y de gastos generales, los que en su conjunto no deberán exceder de quinientas Unidades de Fomento (UF500) anuales.

## 5. CONOCIMIENTOS A SER ACREDITADOS

Todo quien, de conformidad a la ley y la presente normativa, deba acreditarse, deberá rendir y aprobar un examen a través del proceso establecido por el Comité de Acreditación. El examen contará de un componente de conocimientos generales y otro específico, los que deberán ser evaluados mediante al menos 90 preguntas de selección múltiple, de las cuales el componente específico deberá tener entre el 35% y el 65% del total de preguntas.

Para efectos de la aleatoriedad de las preguntas incluidas en los exámenes de conocimientos de acreditación y reacreditación, la Secretaría del Comité de Acreditación deberá considerar una base de seis (6) veces la cantidad de preguntas contenida en cada examen, según corresponda,

El componente general del examen, deberá evaluar al menos los siguientes conocimientos:

- a) Marco jurídico vigente. Está referido a la legislación aplicable al actuar de las personas y entidades como actores o participantes del mercado de valores. Para ello, se debe evaluar que el postulante cuenta con conocimientos respecto a las disposiciones contenidas en las leyes N°18.045, N°18.046 y N°20.712. Este conjunto de conocimientos debe representar entre el 40% y el 70% de las preguntas del examen general.
- b) Marco de gestión de riesgos. Está referido al marco conceptual general de la gestión de riesgos. Para ello, se deben evaluar nociones generales de los principales elementos, términos y conceptos de la gestión de riesgos. Este conjunto de conocimientos debe representar entre el 15% y el 30% de las preguntas del examen general.
- c) Conceptos Económicos y Financieros, y de Matemática Financiera. Está referido a conocimientos básicos de micro y macro economía, incluyendo al menos la identificación de las principales variables que permiten describir la actividad económica y su efecto en los ciclos económicos, la características particulares que presentan los mercados bajo distintos niveles de competencias, la identificación de los principales agentes de la actividad económica, los factores relevantes que determinan el equilibrio de mercado, entre otros. Además se debe evaluar el conocimiento respecto al contenido, utilización y análisis de la información contenida en los estados financieros, con sus respectivos componentes y clasificaciones. Se deberán evaluar conceptos básicos de matemática financiera y la resolución de problemas. Este conjunto de conocimientos debe representar al menos un 15%, y no más del 30%, de las preguntas del examen general.

Además de los conocimientos generales antes indicados, se deberán acreditar al menos los siguientes conocimientos específicos para cada función, responsabilidad o cargo desempeñado, mediante la rendición y aprobación de este componente del examen:

**1. Directivo:** en esta categoría se incluyen a los miembros del directorio, administradores y gerente(a) general. El conocimiento a acreditar está referido al marco conceptual específico de gobierno corporativo, gestión de riesgos y herramientas de control interno. Se deben evaluar las diversas fuentes de riesgos inherentes a la prestación de servicios financieros, su interrelación con las entidades del grupo empresarial de una entidad y del resto de las entidades del mercado, las herramientas, sistemas y modelos estadísticos que han probado

ser más efectivos en detectar, cuantificar y controlar todos esos riesgos, y responder ante su materialización.

**2. Directivo Comercial:** la categoría incluye a los gerentes y jefes de áreas que están a cargo de la dirección, gestión y supervisión de procesos o funciones de atención al cliente y de la creación y comercialización de servicios y productos. El conocimiento a acreditar está referido a los riesgos inherentes a los productos y servicios financieros con énfasis en aquellos de reciente creación e introducción en el mercado, y a elementos de ética comercial y perfilamiento de clientes.

**3. Directivo General:** incluye a gerentes y jefes de áreas que están a cargo de la dirección; gestión y supervisión de procesos o funciones de documentación, registro, contabilidad, tesorería, auditoría, control financiero, cumplimiento, custodia, liquidación de operaciones y apoyo a la fuerza de venta; y gestión de las finanzas y recursos de la entidad. El conocimiento a acreditar está referido a las normas y mejores prácticas en materia de prevención del lavado de activos, cohecho y financiamiento del terrorismo; normas internacionales de contabilidad; y principales fuentes de riesgos operacionales, incluido el riesgo legal.

**4. Directivo Estudios:** incluye a gerentes y jefes de áreas que están a cargo de la realización de análisis o estudios relevantes para la toma de decisiones de inversión de la entidad o para proveer esa información al público o clientes. El conocimiento a acreditar está referido a las disposiciones vigentes en materia de uso de información privilegiada, manipulación de precios, y resolución de conflictos de interés.

**5. Operador:** incluye a quienes están a cargo de la ejecución de las operaciones financieras en la entidad, sean éstas propias o de terceros, gestor de carteras o portafolios, o de selección de alternativas de inversión. El conocimiento a acreditar está referido a las normas y mejores prácticas en materia de prevención del lavado de activos, cohecho y financiamiento del terrorismo; principales fuentes de riesgos operacionales; disposiciones vigentes en materia de uso de información privilegiada y manipulación de precios; y los riesgos, características y legislación aplicable a los servicios financieros o productos para el o los cuales quiere obtener su acreditación.

**6. Asesores y ejecutivos:** incluye a quienes tiene contacto directo con los clientes, ya sea para la contratación, comercialización u oferta de servicios y productos, como para dar recomendaciones de inversión. El conocimiento a acreditar está referido a las herramientas y metodologías existentes para determinar el perfil del cliente; la legislación aplicable, riesgos inherentes y características del o los servicios financieros o productos para el o los cuales quiere obtener su acreditación; disposiciones vigentes en materia de uso de información privilegiada, inducción a la compra o venta de valores y manipulación de precios.

El Comité de Acreditación podrá establecer exámenes de acreditación diferenciados, según el tipo de entidad y cargo donde se desempeñe o pretenda desempeñarse el postulante.

El personal a acreditar se encuentra ubicado básicamente en Santiago y una proporción menor al 10% distribuido a través de todo el país.

Para el primer periodo de acreditación, se estima una base inicial de 8.000 personas que deberán rendir examen de acuerdo a las exigencias establecidas en la Sección II de la NCG N°412 de la SVS y un número menor de certificados a emitir, según los requisitos especiales de la Sección II de la citada NCG de la SVS.

Este antecedente se proporciona con el solo propósito que el proponente estime razonablemente la demanda por el servicio y por lo tanto es de carácter estrictamente referencial, no comprometiendo en modo alguno a las Bolsas de Valores ni al Comité de Acreditación el cumplimiento de un número menor



de personas que rindan el examen de conocimientos en los diferentes periodos de acreditación y reacreditación.

No obstante lo anterior, el Reglamento de Acreditación establece que cualquier persona, voluntariamente, podrá solicitar su acreditación sin estar necesariamente ligada por contrato o acuerdo a alguna de las entidades a que hace referencia esta norma.

## **6. HORIZONTE DE TIEMPO DE LA VIGENCIA DE LA ACREDITACIÓN.**

La NCG N° 412 establece que la acreditación tendrá aquella duración que establezca por reglamentación el Comité de Acreditación, la que no podrá ser inferior a 2 años ni superior a 5 años.

La acreditación tendrá una vigencia de cinco (5) años, excepto en los casos que el Comité de Acreditación, mediante Circular, determine un plazo menor, según la categoría funcional y/o la entidad respectiva, el que no podrá ser inferior a dos (2) años, contados a partir de la fecha de aprobación del examen de conocimientos.

## **7. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBEN CUMPLIR Y DEMOSTRAR LAS INSTITUCIONES O ENTIDADES ENCARGADAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE ACREDITACIÓN.**

Los requisitos mínimos que deberán cumplir y demostrar (adjuntando los antecedentes y/o certificados que demuestren tal condición) las instituciones o entidades encargadas de la administración del sistema de acreditación de conocimientos en el mercado de valores serán:

- a) Estar acreditada como institución de educación superior por la Comisión Nacional de Acreditación en las áreas obligatorias de Gestión Institucional y Docencia de Pregrado por un periodo mínimo de cuatro (4) años. Esta acreditación deberá mantenerse durante todo el periodo de vigencia del Contrato de Prestación de Servicios a suscribirse entre la entidad adjudicada y las bolsas de valores.
- b) Contar con infraestructura y recursos humanos, administrativos y tecnológicos que permitan asegurar un alto grado de cumplimiento y de independencia de la labor por desarrollar.
- c) Asegurar de manera directa o indirecta la cobertura a nivel nacional para que los postulantes rindan sus exámenes de conocimientos.
- d) Contar con estándares de seguridad mínimos para evitar el fraude y la filtración de la información contenida en los exámenes o que se pueda llegar a conocer en el cumplimiento de sus funciones.
- e) Contar con un sistema de respaldo diario de toda la información que emane del sistema de acreditación, de conocimientos en el mercado de valores, garantizando a las bolsas de valores y/o al Comité de Acreditación el acceso irrestricto a dicha información. .
- f) Contar con mecanismos para garantizar la identificación plena de los aspirantes y el control necesario para el registro de asistencia en las fechas programadas para los exámenes de conocimientos.
- g) Contar con una oficina administrativa claramente diferenciada y delimitada, que cuente con señalética y medios de comunicación (correo electrónico, teléfono) adecuados para entregar un buen servicio y asegurar la integridad de los datos ahí almacenados.

## 8. APORTES ECONÓMICOS DE LAS PARTES

Las bolsas de valores facilitarán a la institución adjudicada, a título gratuito, una base de datos con información relevante, correspondiente al actual sistema de acreditación de conocimientos de intermediarios de valores, la que podrá ser utilizada por la entidad adjudicada para los efectos de administrar el sistema de acreditación de conocimientos.

Esta base de datos contiene información, que al 31 de diciembre de 2016 se estima aproximadamente en las siguientes cifras:

- a) Antecedentes de Personas Acreditadas: 3.820
- b) Antecedentes de Personas en Proceso de Acreditación: 1.214
- c) Número de Preguntas y Respuestas Vigentes: 1.450
- d) Número de Preguntas y Respuestas por Revisar: 50

La entidad adjudicada deberá mantener la más absoluta confidencialidad sobre esta información, la que deberá ser restituida a las bolsas de valores al término del plazo que se acuerde en el Contrato de Prestación de Servicios que firmen las partes.

Por su parte, a la firma del Contrato la institución adjudicada deberá pagar a las bolsas de valores el equivalente en pesos a mil quinientas veinte Unidades de Fomento (UF1.520), por concepto de recuperación de costos incurridos por las entidades bursátiles en el proceso de organización del sistema de acreditación de conocimientos para el mercado de valores.

Este pago deberá ser realizado a la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores en un porcentaje equivalente a un 55% del total y a la Bolsa Electrónica de Chile a razón de un 45%. En ambos casos, las bolsas de valores emitirán facturas exentas a nombre de la entidad adjudicada.

Adicionalmente, la entidad adjudicada deberá pagar, a la firma del Contrato, los honorarios devengados a cada miembro del Comité de Acreditación por la asistencia a las reuniones realizadas de manera previa a la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios entre la entidad adjudicada y las bolsas de valores, a razón de 30 Unidades de Fomento (UF30) brutas por sesión asistida.

El valor a pagar por este concepto, será informado y certificado por el Comité de Búsqueda a que se refiere la versión preliminar del Reglamento de Acreditación.

## 9. OFERTA ECONÓMICA.

- a) Se deberá cotizar, en Unidades de Fomento (UF) por los primeros diez (10) años, contados desde el 01 de julio de 2018 el valor de cada examen de conocimientos y la emisión del correspondiente certificado, entendiéndose que dicho valor también aplica para la emisión de cada certificado de las personas acreditadas que hayan cumplido con los requisitos especiales establecidos en la Sección II de la NCG N°412 de la SVS.
- b) Adicionalmente, el oferente deberá cotizar el valor máximo a cobrar a las entidades del mercado de valores por la evaluación del contenido mínimo de cada programa que presenten estas entidades para su aprobación por parte del Comité de Acreditación a que se refiere la Sección III de la NCG N°412 (Del Proceso Simplificado de Acreditación).

Se hace presente que **en el actual proceso** de acreditación de intermediarios de valores, el valor de cada examen de conocimientos tiene un valor fijo de ocho coma cincuenta Unidades de Fomento, (UF8,50).

En el evento que el examen es reprobado, el postulante tiene derecho a rendirlo nuevamente. La primera repetición de cada examen de conocimientos no tiene costo para el postulante.

La tercera oportunidad y siguientes para rendir dicho examen, tiene un costo de siete Unidades de Fomento (UF7,00).

## **10. FORMA DE PAGO.**

El valor de los exámenes de conocimientos, emisión de certificados o evaluación de programas de capacitación, conforme al numeral 9 precedente, será pagado a la institución o entidad adjudicada directamente por la persona o entidad que realizó la solicitud.

## **11. DESCRIPCIÓN METODOLÓGICA.**

Las entidades oferentes deberán incluir como mínimo, dentro de su oferta técnica, de la manera más clara y detallada posible a lo menos los siguientes componentes:

- a) Diseño del modelo para la aplicación de los exámenes de conocimientos.
- b) Diseño de procedimiento para la mantención y renovación del banco de preguntas y respuestas por cada una de las funciones contempladas en el Reglamento de Acreditación.
- c) Cobertura del servicio: Se deberán incluir las locaciones propias y aquellas a ser subcontratadas con terceros, indicando su razón social. La cobertura a lo menos deberá considerar las capitales regionales del país.
- d) Procedimiento para la mantención y actualización de registros de personas acreditadas.
- e) Procedimiento para la selección de preguntas a ser incluidas en los exámenes de conocimientos.
- f) Procedimiento para resguardar la seguridad y confidencialidad de todo el proceso de acreditación incluyendo la emisión de los certificados correspondientes.
- g) Organización para la ejecución del proyecto, indicando la estructura a adoptar, cargos, funciones, y dedicación de los integrantes del equipo.
- h) Programa general de difusión de la norma, de sus contenidos y a quienes obliga.
- i) Diseño de un sitio de internet interactivo que permita ingresar y consultar información referida al proceso de acreditación de conocimientos en el mercado de valores.

La completitud de la oferta, es decir, que contenga todos los elementos enumerados precedentemente, permitirá hacer una correcta evaluación de esta. La falta de elementos podría hacer que esta fuese desechada al no tener antecedentes suficientes para su correcta evaluación.

## **12. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS RECIBIDAS.**

La evaluación de las ofertas técnicas y económicas recibidas será realizada por el Comité de Acreditación o por quien (es) este designe.

La evaluación de las ofertas recibidas se hará en tres etapas:

1º.- Cumplimiento de los requisitos mínimos para postular establecidos en el numeral 7 de estas Bases. Las ofertas que no cumplan con estos requisitos serán desechadas de inmediato sin pasar a las etapas siguientes.

2º.- Evaluación técnica: las materias que se indican a continuación se evaluarán con las siguientes ponderaciones.

OFERTA TECNICA	PESO MAXIMO RELATIVO
Metodología ofrecida.	20%
Resguardos de la confidencialidad, seguridad y de calidad del servicio	20%
Cobertura para entregar el servicio	20%
Organización para la ejecución del proyecto y materiales comprometidos	30%
Compleitud e integridad de la propuesta	10%
Total	<b>100%</b>

Se exigirá el cumplimiento de al menos un 80% del peso máximo relativo. Las ofertas que no cumplan con este porcentaje mínimo serán desechadas y no continuarán a la evaluación económica.

3º.- Evaluación económica: todas aquellas ofertas que hayan cumplido el porcentaje mínimo indicado en la evaluación técnica serán consideradas para efectos de su evaluación económica.

Se deberá cotizar el valor de cada examen de conocimientos y la emisión del correspondiente certificado, entendiéndose que dicho valor también aplica para la emisión de cada certificado emitido para las personas acreditadas que hayan cumplido con los requisitos especiales establecidos en la Sección II de la NCG N°412 de la SVS.

Adicionalmente, el oferente deberá cotizar el valor máximo a cobrar a las entidades del mercado de valores por la evaluación del contenido mínimo de cada programa que presenten estas entidades para su aprobación por parte del Comité de Acreditación a que se refiere la Sección III de la NCG N°412 (Del Proceso Simplificado de Acreditación).

Los antecedentes para comprobar los requisitos mínimos de la postulación y para la posterior evaluación técnica y económica, si procediere, deberán ser enviados conjuntamente y a más tardar en la fecha de Recepción de Ofertas indicada en el numeral 17 de estas Bases de Licitación.

**Evaluación final:** Será seleccionada aquella oferta que habiendo cumplido con el porcentaje mínimo exigido en la evaluación técnica, presente la mejor oferta económica **del numeral 9 letra a)**, habida consideración a lo establecido en el numeral 14 letra a) de las presentes Bases.

### 13. FIRMA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

Finalizado el proceso de adjudicación, la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, la Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores y la Bolsa de Corredores, Bolsa de Valores, de manera conjunta, suscribirán un Contrato de Prestación de Servicios con la institución o entidad adjudicada, que incluirá lo establecido en estas Bases más aquellas otras materias de carácter relevante para la correcta ejecución del servicio que se contrate.

La oferta presentada y adjudicada se entenderá como parte de este Contrato.

El Contrato de Prestación de Servicios se suscribirá dentro de los treinta (30) días siguientes de comunicada la adjudicación y registrá de inmediato.

El Contrato que se suscriba tendrá una vigencia de diez (10) años con renovación anual a menos que alguna de las partes manifieste de manera explícita, con 180 días de anticipación a su expiración, su intención de no renovarlo.

No obstante lo anterior, en cualquier oportunidad, y por solicitud escrita del Comité de Acreditación, las bolsas de valores en conjunto podrán ponerle término anticipado, si su ejecución no se ajusta a la forma y espíritu de lo contratado.

En el Contrato se establecerá que las bolsas de valores y el Comité de Acreditación no tendrán vínculo jurídico alguno ni responsabilidad alguna, respecto al personal de la institución adjudicada, ni con el que eventualmente se contrate o subcontrate para estos efectos. Las actividades subcontratadas serán de absoluta responsabilidad de la entidad adjudicada, la cual seguirá siendo responsable ante el Comité de Acreditación de todas las obligaciones que asumirá en virtud del Contrato y, en consecuencia, será responsable de los actos, hechos y/u omisiones de las personas con quienes subcontrate todas o algunas de las actividades.

Asimismo, en virtud del Contrato de Prestación de Servicios a ser celebrado con la entidad adjudicada, esta última se obligará a indemnizar a las bolsas de valores de cualquier responsabilidad, pérdida, reclamo, daño o deficiencia sufrida por las bolsas de valores en relación con la administración del sistema de acreditación por parte de la entidad adjudicada, independientemente de si dicha responsabilidad, pérdida, reclamo, daño o deficiencia ha tenido su origen en un incumplimiento, imputable a la entidad adjudicada, de las obligaciones bajo el Contrato de Prestación de Servicios. Es decir, se establecerá en el Contrato un régimen de responsabilidad objetiva en virtud del cual la entidad adjudicada deberá siempre y en todo caso mantener indemne a las bolsas de valores y al Comité de Acreditación de cualquier responsabilidad, pérdida, reclamo, daño o deficiencia sufrida por las bolsas de valores y al Comité de Acreditación en relación con la administración del sistema de acreditación por parte de la entidad adjudicada.

En dicho Contrato se entenderán incluidas todas y cada una de las prestaciones ofrecidas por el oferente adjudicado más aquellas que acuerden las partes para el correcto funcionamiento del sistema.

Cabe destacar que el Contrato que se origine a partir de la presente licitación, comenzará a regir en la fecha establecida en el numeral 17 de estas Bases: "Cronograma". En consecuencia, la institución que resulte adjudicada deberá tener presente que incurrirá en gastos corrientes y de inversión necesarios para la puesta en marcha del proyecto, una vez que este entre en operación plena el 01 de julio de 2018.

A modo de ejemplo, se pueden mencionar gastos en personal, honorarios del Comité Acreditación, desarrollo de sistemas, etc.

Durante el período que medie entre la firma e inicio del Contrato y la operación plena del proyecto, la institución adjudicada no percibirá ingresos provenientes del flujo de exámenes de conocimientos. No obstante lo anterior, durante este periodo, la institución adjudicada podrá obtener ingresos provenientes de los cursos de capacitación que acuerde con las entidades del mercado de valores.

#### **14. CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROCESO.**

- a) **Opción de no adjudicación:** Recibidas y evaluadas las ofertas, el Comité de Acreditación podrá decidir establecer contacto directo con el oferente que dé mejor respuesta al servicio solicitado. En la eventualidad que ninguna oferta represente lo requerido, esta licitación podría ser declarada no adjudicada o desierta.

No obstante lo anterior, el Comité de Acreditación se reserva el derecho de acordar directamente con determinados oferentes algunos aspectos de mutua conveniencia para las partes, que no revistan el carácter de esencial y consecuentemente no afecten la evaluación de las ofertas recibidas.

b) **Coordinador del Proceso:** Para un correcto y fluido desarrollo del proceso de licitación, cada entidad convocada deberá nombrar un Coordinador del Proceso, indicando:

- Nombre.
- Cargo.
- Teléfono.
- Correo electrónico.

Durante el proceso de evaluación de ofertas, el profesional designado será la contraparte con quien se vinculará el Comité de Acreditación

Este Coordinador del Proceso podrá integrar o no el equipo de trabajo establecido en el numeral 11, Descripción Metodológica.

Por su parte, el Comité de Acreditación, ha nominado al Sr. Jaime March Venegas, correo electrónico [jaimemarch@gmail.com](mailto:jaimemarch@gmail.com), como Coordinador del Proceso, quien será el encargado de mantener el vínculo con los oferentes.

c) **Subcontratación:** Se permitirá la subcontratación de las siguientes actividades:

- Elaboración de la base de preguntas y respuestas, de acuerdo a cada función por acreditar.
- Instituciones o entidades encargadas de prestar los recintos y controlar la rendición de los exámenes de conocimientos.
- Servicios informáticos.
- Elaboración de facsímiles de preparación y estudio.
- Programas de capacitación
- Plan de difusión.

Las actividades subcontratadas serán de absoluta responsabilidad de la entidad adjudicada. Sin perjuicio de lo anterior, el Comité de Acreditación podrá objetar las personas elegidas por la entidad adjudicada por escrito y con causa fundada; y en tal caso la entidad adjudicada deberá inmediatamente poner término a la subcontratación objetada.

d) **Aclaraciones:** Las aclaraciones a estas Bases que los oferentes estimen necesarias podrán ser realizadas al correo electrónico [jaimemarch@gmail.com](mailto:jaimemarch@gmail.com) hasta el 31 de Agosto de 2017. Las consultas formuladas se responderán en un solo evento hasta el 13 de Septiembre de 2017 por el mismo medio a todos los oferentes sin hacer mención a quien solicitó la aclaración.

e) **Comunicaciones y Publicidad:** Con el fin de dar a conocer a los postulantes y al público en general el servicio ofrecido, la institución adjudicada podrá, publicitar los servicios que prestará como institución o entidad encargada de la administración del sistema de acreditación de conocimientos en el mercado de valores en los medios que estime convenientes, previa autorización por escrito de las bolsas de valores y/o el Comité de Acreditación.

- f) **Confidencialidad:** Las presentes Bases y todo otro documento que pueda ser proporcionado, recibido o elaborado por el Comité de Acreditación con ocasión de la licitación son confidenciales y no deberán ser divulgados por los oferentes a terceras personas (con excepción de sus asesores financieros y legales, y solo para los efectos particulares respecto de los cuales sean consultados), debiéndose mantener dicha confidencialidad por un plazo de tres (3) años contados desde la entrega de los mismos.
- g) **Otras Condiciones Aceptadas por los Oferentes:** Solo por el hecho de presentar su oferta, se entenderá que el oferente acepta que:
1. Estudió cabalmente todos los antecedentes de la licitación y de las presentes Bases, verificando la adecuada concordancia entre ellos y aclarando toda duda en cuanto a la interpretación que debía dársele;
  2. Estudió, analizó y revisó su oferta, garantizando haber considerado en ella todos los costos, gastos, impuestos, seguros y cualquier otro desembolso y/o gravamen necesario para dar cumplimiento al Contrato de Prestación de Servicios;
  3. Reconoce que el Comité de Acreditación se reserva el derecho a las siguientes acciones, sin que su orden ni enumeración sea limitante o taxativa:
    - Rechazar, descartar o no adjudicar las ofertas que no cumplan con los objetivos de la licitación.
    - Rechazar las ofertas con información incompleta, confusa, inadecuada, errónea, falsa o aquellas en que se sustituyan u omitan especificaciones fundamentales que el oferente debe señalar para un conocimiento cabal e inequívoco de la oferta.
    - En caso de no ser aceptada la oferta, el oferente no podrá pretender indemnización o compensación de ningún tipo, ni pedir reembolso por gastos incurridos ni por ningún otro concepto.
    - Conocer y cumplir con todas las exigencias que establecen las disposiciones legales y reglamentarias vigentes relativas a la acreditación de conocimientos en el mercado de valores.
    - Conocer todos los documentos y condiciones que formen parte de la proposición que éste presenta.
  4. Todos los gastos en que incurra por el estudio, preparación y presentación de antecedentes, o gastos de asociación para participar en la presente licitación, serán de su exclusivo cargo.

## 15. GARANTÍAS.

Para asegurar la correcta prestación del servicio contratado, la institución adjudicada deberá depositar una garantía de cumplimiento a nombre de la o las entidades que el Comité de Acreditación designe, con vigencia por todo el período de vigencia del Contrato. La garantía podrá constituirse en dinero efectivo, boleta bancaria, póliza de seguros o prenda sobre acciones de sociedades anónimas abiertas u otros valores de oferta pública y se mantendrá reajustada en la misma proporción en que varíe el monto de las unidades de fomento. Ante una eventual renovación del Contrato por un período igual o inferior, esta garantía también será renovada en proporción al nuevo plazo de vigencia del Contrato.

El valor de esta garantía ascenderá a seis mil Unidades de Fomento (UF 6.000).

## 16. PRESENTACION DE OFERTAS.

Las ofertas económicas y metodológicas, así como los antecedentes de la entidad proponente deberán ser enviados en archivos separados, en formato PDF al correo electrónico [jaimemarch@gmail.com](mailto:jaimemarch@gmail.com) con fecha tope máxima la indicada en el numeral 17 “**CRONOGRAMA**”.

Además de los antecedentes de la entidad, esta presentación deberá contener a lo menos todos los criterios evaluables de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.

En Anexo se incluye el Formulario de Presentación de las Ofertas, el que deberá ser enviado en formato PDF, en archivos separados, de acuerdo a lo siguiente:

- Archivo N°1: Requisitos mínimos que deben cumplir y demostrar las instituciones o entidades encargadas de la administración del sistema de acreditación.
- Archivo N° 2: Oferta Técnica
- Archivo N° 3: Oferta Económica

## 17. CRONOGRAMA

- a) Llamado a Licitación: 10 de agosto de 2017
- b) Manifestación de interés en participar: Hasta el 17 de agosto de 2017
- c) Envío Modelo de Contrato: 21 de agosto de 2017
- d) Consultas y Aclaraciones: Hasta el 31 de agosto de 2017
- e) Respuesta a Consultas y Aclaraciones: Hasta el 13 de septiembre de 2017
- f) Recepción de Ofertas: Hasta el 25 de septiembre de 2017
- g) Adjudicación de la Propuesta: 19 de octubre de 2017
- h) Firma e Inicio del Contrato: 21 de noviembre de 2017
- i) Inicio Operaciones NCG N°412: 01 de julio de 2018

Se adjuntan:

- NCG N° 412 de la SVS.
- Versión Preliminar del Reglamento de Acreditación de Conocimientos en el Mercado de Valores.



**18. ANEXO. FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**

<b>REQUISITOS MINIMOS QUE DEBEN CUMPLIR Y DEMOSTRAR LAS INSTITUCIONES</b>
<b>Certificado de acreditación: (incluir)</b>
<b>Infraestructura y recursos humanos, administrativos y tecnológicos:</b>
<b>Cobertura:</b>
<b>Estándares de seguridad:</b>
<b>Mecanismos para garantizar la identificación plena de los aspirantes y el control necesario para el registro de asistencia en las fechas programadas para los exámenes de conocimientos:</b>
<b>Oficina administrativa claramente diferenciada y delimitada:</b>
<b>OTROS ANTECEDENTES</b>

<b>OFERTA TECNICA</b>
<b>Diseño del modelo para la aplicación de los exámenes de conocimientos:</b>
<b>Diseño de procedimiento para la mantención y renovación del banco de preguntas y respuestas:</b>
<b>Cobertura del servicio:</b>
<b>Procedimiento para la mantención y actualización de registros de personas acreditadas:</b>
<b>Procedimiento para la selección de preguntas a ser incluidas en los exámenes de conocimientos:</b>
<b>Procedimiento para resguardar la seguridad y confidencialidad de todo el proceso de acreditación incluyendo la emisión de los certificados correspondientes:</b>
<b>Organización para la ejecución del proyecto, indicando la estructura a adoptar, cargos, funciones, y dedicación de los integrantes del equipo:</b>
<b>Programa general de difusión de la norma, de sus contenidos y a quienes obliga:</b>
<b>Diseño de un sitio de internet interactivo que permita ingresar y consultar información referida al proceso de acreditación de conocimientos en el mercado de valores:</b>
<b>OTROS ANTECEDENTES</b>

<b>OFERTA ECONOMICA</b>	
<b>Valor de cada examen de conocimientos y la emisión del correspondiente certificado, entendiéndose que dicho valor también aplica para la emisión de cada certificado de las personas acreditadas que hayan cumplido con los requisitos especiales establecidos en la Sección II de la NCG N°412 de la SVS.</b>	UF
<b>Valor máximo a cobrar a las entidades del mercado de valores por la evaluación del contenido mínimo de cada programa que presenten estas entidades para su aprobación por parte del Comité de Acreditación a que se refiere la Sección III de la NCG N°412 (Del Proceso Simplificado de Acreditación).</b>	UF